



IMA. N°: 1.110

ANT: 1) Expediente de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-014-2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2) Resolución Exenta N° 1048, de la Superintendencia del Medio Ambiente, del 23 de junio de 2020 que *“Requiere a la Ilustre Municipalidad de Ancud el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario Puntra El Roble”*.

3) Resolución Exenta N° 1169, de la Superintendencia del Medio Ambiente, del 13 de julio de 2020 que *“Resuelve Solicitud de Ampliación de Plazo, realizada por la I. Municipalidad de Ancud, en el marco del procedimiento REQ-014-2020”*.

MAT: Informa cronograma para ingresar el relleno sanitario “Puntra-El Roble” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Ancud, 21 de julio de 2020

**DE: CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**A : CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Estimado, junto con saludar cordialmente, y según lo solicitado informo a usted lo siguiente:

Carlos Gómez Miranda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, en



procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-014-2020, sustanciado por Superintendencia del Medio Ambiente, al Señor Superintendente respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en informar el cronograma para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de relleno sanitario “Puntra-El Roble”, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1048, de la Superintendencia del Medio Ambiente, del 23 de junio de 2020 que *“Requiere a la Ilustre Municipalidad de Ancud el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario Puntra El Roble”*.

Sobre lo anterior, es necesario tener especialmente presente que el ingreso del referido proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es un proceso técnicamente complejo, que requerirá a la I. Municipalidad de Ancud contratar asesoría medio ambiental especializada.

También es menester considerar especialmente la situación actual del COVID-19 y el Dictamen N° 3610/2020 de la Contraloría General de la República, que ha señalado que *“el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad”* y que *“del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados”*.

Conforme lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Ancud actualmente tiene casi la totalidad de los funcionarios desplegados en materias relacionadas con el COVID -19, y la entrega de asistencia a los habitantes de la Comuna.

De este modo, se informa el siguiente cronograma, considerando las normas de Derecho Público que rigen a la Ilustre Municipalidad y que ésta ya se encuentra ejecutando:



- Hito I:** Se realizó la reasignación presupuestaria interna de la Municipalidad, para efectos de disponer recursos para contratar una consultora ambiental especializada en elaboración y tramitación de proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). **Fecha: 22 de mayo 2020.**
Medio de verificación: Modificación presupuestaria para creación de cuenta de Declaración de Impacto Ambiental en sesión Extraordinaria Nro 81.
- Hito II:** Redacción de bases técnicas de licitación para contratar el servicio de consultoría especializada en ingreso de proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y publicación de licitación en Mercado Publico. **Fecha: 19 de junio de 2020**
Medio de verificación: Bases técnicas y publicación en Mercado Publico.
- Hito III:** Adjudicación de licitación para contratar el servicio de consultoría especializada en ingreso de proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). **Fecha: 06 de julio 2020, por un plazo de 140 días corridos, adjuntándose la carta Gantt.**
Medio de verificación: Acuerdo de concejo y Decreto adjudicación licitación.
- Hito IV:** Firma de contrato del servicio de consultoría especializada en ingreso de proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). El plazo de ejecución del contrato se contabiliza desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato.
Fecha: 21 de julio de 2020.
Medio de verificación: Decreto alcaldicio N° 1.546 de 21 de julio de 2020 que aprueba el contrato indicado.
- Hito V:** **De conformidad a la Carta Gatt ofertada, y a los demás instrumentos que forman parte integrante del contrato, el Ingreso de expediente de Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se establece 19 semanas para la presentación del expediente, a partir de la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato. Fecha: 27 de Noviembre 2020.**
Medio de verificación: Constancia de ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

	22/05/2020	19/06/2020	06/07/2020	21/07/2020	27/11/2020
HITO I	X				
HITO II		X			
HITO III			X		
HITO IV				X	
HITO V					X

Saludos cordiales.



RECARDO WAGNER BASISLI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

Superintendencia de Medio Ambiente
Alcaldía
Administrador Municipal
Secretario Municipal
Dirección del Medio Ambiente
Archivo Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
ALH/RWB/ODDC/ACA





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

CERTIFICADO

RICARDO WAGNER BASILI, Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe del H. Concejo Municipal.

CERTIFICA

Que las siguientes son las recomendaciones y acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria N° 81, celebrada el viernes 22 de mayo de 2020, entre las 16:13 y las 17:30 horas

La sesión fue realizada vía videoconferencia y presidida por el alcalde de la comuna, don Carlos Gómez Miranda, actuando como ministro de fe el Secretario Municipal don Ricardo Wagner Basili, sesión que contó con la asistencia de los concejales Eduardo Delgado González, Marco Velásquez Díaz, María Luisa Rojas Alvarado, Rodolfo Norambuena Fernández, Nelson Delgado Barría y Alex Muñoz Muñoz, quienes dieron el quórum necesario para sesionar.

SECPLAN- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO- CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL

El H. Concejo Municipal, en votación dividida, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 6 de 08 de mayo de 2020, que contempla Aumento de Ingresos por M\$ 47.000; Disminución de Gastos por M\$ 130.000 y Aumento de Gastos por M\$ 177.751, en los Subtítulos, Ítems y Asignaciones propuestos por el señor alcalde.

Al votar, el concejal Muñoz rechaza, constando sus razones en el acta respectiva.

Se abstiene el concejal Norambuena, constando los motivos en el acta de la sesión.

SECPLAN- ASESORÍA JURÍDICA

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar se suscriba contrato con Arqdesign Arquitectos Consultores Ltda. para la ejecución del proyecto "Reposición del Centro de Rehabilitación del Club de Leones de Ancud, Etapa Diseño", por la suma de \$101.000.000, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 220 días corridos.

SECPLAN- ASESORÍA JURÍDICA

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar se suscriba contrato con la empresa Ismael Durán y Compañía Limitada, para la ejecución del proyecto "Construcción Redes Agua Potable y Alcantarillado Diversos Sectores de Ancud (2)" por la suma de \$ 622.584.085 y un plazo de ejecución de 430 días corridos contados desde la entrega del terreno.

SECPLAN- ASESORÍA JURÍDICA- DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

El H. Concejo Municipal, en votación dividida, acordó autorizar la contratación mediante trato directo con la empresa ECOPREATOR SpA para la elaboración,



Ancud
MUNICIPIO

presentación al Servicio de Evaluación de Ambiental y posterior aprobación por dicho Servicio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Relleno Sanitario de Puntra el Roble. El monto del contrato asciende al equivalente a 1.394 UF (Bruto). Se fija un plazo de 6 meses para la elaboración, ingreso y recepción de la solicitud para la DIA al referido Servicio, que constituye la primera etapa, y una segunda etapa sujeto el plazo al proceso de evaluación para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Se funda la contratación por trato directo en lo establecido en la ley 18.695, artículo 65, letra m), ley 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 8, letra g), que autoriza la licitación privada o el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación, según los criterios que señala el reglamento de la ley; y lo preceptuado en el Decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la ley 19.886, artículo 10 N° 3, cuando ocurran situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenida en la ley correspondiente, en este caso, el Decreto 1.249 de 20 de mayo de 2020, en el que, previa motivación, el alcalde califica como caso de urgencia la contratación directa del "Servicio de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental el Proyecto Relleno Sanitario en Ancud, Chiloé", en consideración a las disposiciones precedentemente invocadas.

Rechaza el concejal Norambuena, constando el fundamento de su votación en tal sentido en el acta correspondiente.

SECPLAN- ASESORÍA JURÍDICA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar la contratación mediante trato directo con Renta Nacional Cía de Seguros Generales S.A los "Seguros para bienes inmuebles y su contenido", con una prima total anual de 793,54 UF, impuestos pertinentes incluidos, y un plazo de duración de 12 meses a contar del acto administrativo que apruebe el contrato.

Se funda la contratación mediante trato directo en la circunstancia de resultar fallidos tres procesos de licitación pública con el fin de efectuar la contratación, conforme con lo dispuesto en los artículos 8, letra g) de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, N° 7, letra l) del Decreto N° 250 de 2004, reglamento de la ley invocada.

ASESORÍA JURÍDICA- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó introducir las siguientes modificaciones al Reglamento N° 23 sobre otorgamiento de becas municipales para estudios superiores:

- En el artículo segundo: Se otorgarán 144 becas, distribuidas en 64 para alumnos que cursen estudios superiores en establecimientos ubicados fuera de la comuna y en 80 becas para estudiantes que cursen sus estudios en locales ubicados en la comuna;
- En el artículo cuarto: Los alumnos recibirán el aporte de la beca en una sola cuota, en el mes de septiembre, acreditando la calidad de alumno regular;



Ancud
ciudad

- En el artículo noveno: El período de postulaciones se iniciará el 3 de agosto y se extenderá hasta el 31 del mismo mes, debiendo entregar el postulante o su representante todos los documentos exigidos contenidos en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Municipio y para la validación una profesional del área social contactará telefónicamente con cada alumno.

Las modificaciones introducidas permanecerán vigentes durante el año académico 2020, teniendo como fundamento de ellas la existencia de la pandemia por coronavirus y el estado de catastrofe decretado por el Gobierno.

Ancud, 25 de mayo de 2020.-



RICARDO A. WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
RAWB/rwb

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. H. Concejales (6)
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sr. Secretario Municipal
- Sr. Director (S) de Obras Municipales
- Sra. Directora de Administ. y Finanzas
- Sr. Director (S) de Contabilidad, Presupuesto y Personal
- Sra. Directora de Tránsito
- Sra. Directora de Control
- Sr. Asesor Jurídico
- Sr. Encargado Medioambiente, Aseo y Ornato
- Sr. Encargado de DIDEF
- Sr. Director de DIDECO
- Sr. Director SECPLAN
- Sra. Directora de Seguridad Pública
- Sr. Director de Operaciones
- Dpto. Relaciones Públicas
- Corporación Municipal Educación
- Corporación Cultural Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría
- H. Concejo Municipal.



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6
08 DE MAYO DE 2020

AUMENTO DE INGRESOS

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
13	03	002	001	099		PMU AMPLIACIÓN CENTRO MUJER RURAL	47.000
						TOTAL MAYORES INGRESOS	47.000

DISMINUCION DE GASTOS

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
21	04	004	007	033	02	CONVENIO CAVIF	25.000
22	05	001	016		02	OTROS	10.000
22	10	002			01	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	15.000
22	11	002	001	001	01	PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN	7.000
22	11	002	001	002	01	CAPACITACIÓN CONTINGENTE	4.000
22	11	003			01	SERVICIOS INFORMATICOS	27.000
23	01	004	002		01	INDEMNIZACIONES	37.751
24	01	999	003	001	02	FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL	5.000
						TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	130.751

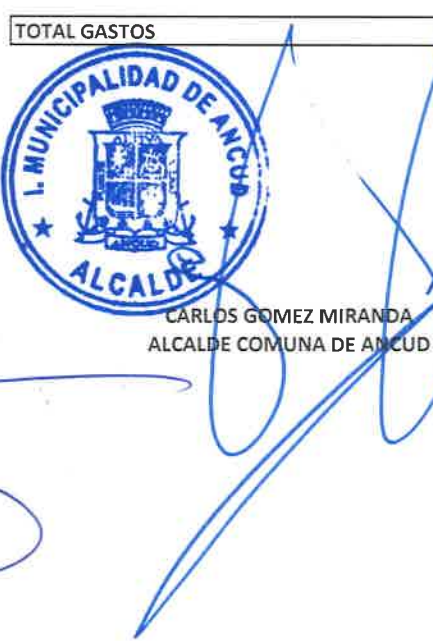
TOTAL FINANCIAMIENTO	177.751
----------------------	---------

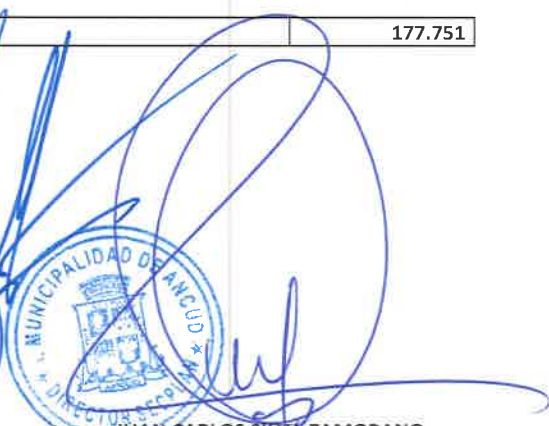
AUMENTO DE GASTOS

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
21	03	004	001		01	SUELDOS	16.000
21	03	005			01	SUPLENCIAS Y REEMPLAZO	11.500
22	06	002			01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	24.500
22	11	999			01	OTROS	179
24	01	007	004		04	FONDO DE EMERGENCIA	5.000
29	01				01	TERRENO	27.000
31	01	002	016		02	ESTUDIO D.I.A.	45.000
31	02	004	012		01	PMU AMPLIACIÓN CENTRO MUJER RURAL	47.000
31	02	004	013		01	MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL JTA DE VECINOS ALGUEROS PUPELDE PLAYA	1.572
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS	177.751

TOTAL GASTOS	177.751
--------------	---------


JUAN CARLOS SILVA ZAMORANO
DIRECTOR (S) CONTABILIDAD,
PRESUPUESTO Y PERSONAL


CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD


JUAN CARLOS SILVA ZAMORANO
DIRECTOR SECPLAN


LEYLA AGUAYO VALENZUELA
V° B° DIRECTORA DE CONTROL



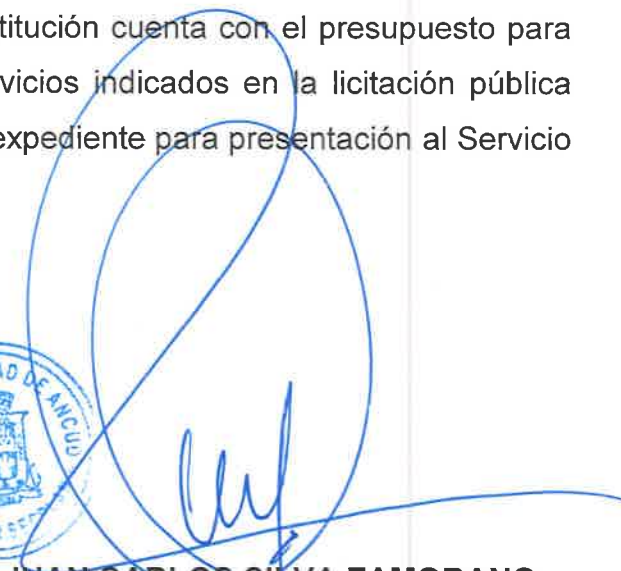
MEMORIA EXPLICATIVA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 06
08 DE MAYO DE 2020

SUB	ITEM	ASIGNACIÓN				DENOMINACION	MONTO M\$
21	03	004	001		01	SUELDOS SE SUPLEMENTA CUENTA DE CODIGO DE TRABAJO, REPONIENDOSE ASI EL PRESUPUESTO INICIAL. EL MONTO EN CUESTIÓN FUE UTILIZADO PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE LA CUENTA DE SUPLENCIAS Y REEMPLAZO.	16.000
21	03	005			01	SUPLENCIAS Y REEMPLAZO SE SUPLEMENTA CUENTA PARA CUBRIR UN CARGO DIRECTIVO Y UN CARGO PROFESIONAL, EN SUPLENCIAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, POR LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2020.	11.500
22	06	002			01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS SE SUPLEMENTA CUENTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES: MOTONIVELADORA; CAMIONES TOLVA Y RECOLECTORES CON SUS COMPACTADORES, TRACTO CAMION; EXCAVADORA Y; JEEP, MÁS REPARACIONES VARIAS, CUBRIENDOSE ASÍ REQUERIMIENTOS HASTA EL MES DE AGOSTO	24.500
22	11	999			01	OTROS SE SUPLEMENTA CUENTA PARA PAGAR FACTURA RECIBIDA EN MARZO 2020, CON ORIGEN EN ORDEN DE COMPRA GENERADA EN DICIEMBRE 2019. SERVICIO TRAMITACION ANTE SEC	179
24	01	007	004		04	FONDO DE EMERGENCIA SE SUPLEMENTA CUENTA PARA FINANCIAR ACCIONES DE CONTINGENCIA	5.000
29	01				01	TERRENO SE SUPLEMENTA CUENTA PARA EL PAGO DE LA CUOTA UNO DE DOS, EQUIVALENTE A UF 895, POR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN SECTOR PUPELDE PARA LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA COMUNA,	27.000
31	01	002	016		02	ESTUDIO D.I.A. SE CREA CUENTA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PERMITA AL MUNICIPIO OBTENER LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) DEL S.E.A, PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSD UBICADO EN PUNTRA EL ROBLE.	45.000
31	02	004	012		01	PMU AMPLIACIÓN CENTRO MUJER RURAL SE CREA CUENTA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR SUBDERE	47.000
31	02	004	013		01	MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL JTA DE VECINOS ALGUEROS PUPELDE PLAYA SE CREA CUENTA PARA PAGAR FACTURA RECIBIDA EN ABRIL 2020, CON ORIGEN EN ORDEN DE COMPRA GENERADA EN DICIEMBRE 2019, MATERIALES DE CONSTRUCCION SODIMAC	1.572
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	177.751

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS

De conformidad a los recursos contemplados en el Presupuesto Municipal 2020, cuenta presupuestaria 31.01.002.016. **Estudio D.I.A.**, certifico que a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación pública 2660-25-le20 "Servicio elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental".



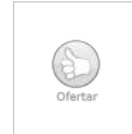

JUAN CARLOS SILVA ZAMORANO
DIRECTOR DE SECPLAN

Ancud, 06 de julio de 2020.

Licitación ID: 2660-25-LE20

Servicio elaboración DIA para relleno sanitario 2

Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE ANCUD, Secretaria Comunal de Planificación



[Descargar ficha](#)



Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 5

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Adjudicada



Dejar un reclamo sobre esta licitación



Ver adjuntos



Preguntas licitación



Historial licitación



Apertura



Cuadro de ofertas



Aclaración ofertas



Acta



Orden de compra



Registro



Contratos

Productos o servicios

1	Asesorías en gestión de proyectos Cod: 80101604	1 Unidad
Servicio de consultoría para elaboración de DIA (expediente con todos los informes, estudios y actividades necesarias) para presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental a fin de obtención de RCA para relleno sanitario de la Comuna de Ancud.		

Contenido de las bases

- | | |
|--|--|
| 1. Características de la licitación | 6. Criterios de evaluación |
| 2. Organismo demandante | 7. Montos y duración del contrato |
| 3. Etapas y plazos | 8. Garantías requeridas |
| 4. Antecedentes para incluir en la oferta | 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
| 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado | |

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación: Servicio elaboración DIA para relleno sanitario 2

Estado: Adjudicada

Descripción: Contratación de consultoría para la elaboración de DIA expediente con todos los informes, estudios y actividades necesarias para presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental a fin de obtener la RCA para relleno sanitario de la Comuna de Ancud.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Contrato Se requerirá suscripción de contrato

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social: I MUNICIPALIDAD DE ANCUD
Unidad de compra: Secretaria Comunal de Planificación
R.U.T.: 69.230.100-5
Dirección: Blanco Encalada 660
Comuna: Ancud
Región en que se genera la licitación: Región de los Lagos

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 01-07-2020 10:00:00	
Fecha de Publicación: 19-06-2020 12:25:00	
Fecha inicio de preguntas: 19-06-2020 12:30:00	
Fecha final de preguntas: 23-06-2020 12:00:00	
Fecha de publicación de respuestas: 25-06-2020 19:00:00	
Fecha de acto de apertura técnica: 01-07-2020 10:00:00	
Fecha de acto de apertura económica (referencial): 01-07-2020 10:00:00	
Fecha de Adjudicación: 06-07-2020 12:56:46	
Fecha de entrega en soporte físico No hay información	
Fecha estimada de firma de contrato No hay información	
Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información	
.....	
Entrega soporte físico (garantía) 01-07-2020 10:00:00	

[Subir](#)

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Documentos Administrativos

1.- Anexar la documentación indicada en el punto 8.1 de las bases.

Documentos Técnicos

1.- Anexar la documentación indicada en el punto 8.2 de las bases.

Documentos Económicos

1.- Anexar la documentación indicada en el punto 8.3 de las bases.

[Subir](#)

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en ChileProveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona natural

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

Persona jurídica

Encontrarse hábil en Chile Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- (1) Certificado de Boletín de Informes Comerciales
- (1) Certificado de Quiebras/Convenio Judicial

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Plazo de ejecución	Según lo establecido en el artículo 10 letra B de las bases	20%
2 Propuesta técnica	Según lo establecido en el artículo 10 letra C de las bases	15%
3 Experiencia	Según lo establecido en el artículo 10 letra D de las bases	25%
4 Experiencia jefe de proyecto	Según lo establecido en el artículo 10 letra E de las bases	15%

5 Cumplimiento requisitos formales	Según lo establecido en el artículo 10 letra F de las bases	10%
6 Oferta Económica	Según lo establecido en el artículo 10 letra A de las bases	15%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	No hay información
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	Otros
Opciones de pago:	Cheque
Nombre de responsable de pago:	Francisco Ulloa Mansilla
e-mail de responsable de pago:	francisco.ulloa@muniancud.cl
Nombre de responsable de contrato:	Oscar Diaz del Campo
e-mail de responsable de contrato:	oscar.diaz@muniancud.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-65-2487676-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

[Subir](#)

8. Garantías requeridas

Garantías de Seriedad de Ofertas

Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de Ancud
Fecha de vencimiento:	03-10-2020
Monto:	300000 Peso Chileno
Descripción:	Instrumento de caución para garantizar la seriedad de la Oferta, la que podrá consistir en Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo, tomada por el oferente a favor de la Ilustre Municipalidad, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) con vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha programada de apertura de las ofertas según el cronograma de licitación. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente pero debido a la contingencia se sugiere la utilización de este último formato. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.
Glosa:	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública: "Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de RCA para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud"
Forma y oportunidad de restitución:	La Ilustre Municipalidad hará devolución del instrumento de caución que garantiza la seriedad de las ofertas al adjudicatario de la Licitación y a los oferentes cuyas ofertas fueran rechazadas, con posterioridad a la suscripción del contrato con el oferente adjudicado y previa solicitud de devolución a través de correo electrónico dirigido a la Secretaria Comunal de Planificación indicando la modalidad de devolución (retiro o despacho).

[Subir](#)

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Cláusula de Readjudicación
Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga

en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Resolución de Empates

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia Similar"**. Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia Jefe de Proyecto"**; de continuar aun así empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Oferta Económica"**.

Los proponentes cuyas ofertas no fuesen aceptadas no tendrán por las circunstancias anotadas derecho a pretender indemnizaciones.

Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

[Subir](#)

Cerrar

DECRETO: N° 1410 /

ANCUD, 19 de junio 2020

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol N°143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas al Sr. Administrador Municipal mediante decreto N°395 del 12 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los recursos contemplados en el presupuesto municipal (31.10.002.016 Estudio), para realizar la contratación del servicio de Elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental.
- 2.- Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso de licitación Pública **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental"**.
- 3.- El decreto Alcaldicio N° 1.324 de fecha 03 de junio de 2020 que aprueba las bases y demás antecedentes, y llama a licitación pública.
- 4.- El proceso de licitación pública **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental" ID 2660-23-LE20**.
- 5.- El decreto Alcaldicio N° 1.409 de fecha 18 de junio de 2020 que revoca el proceso de licitación **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental" ID 2660-23-LE20**.
- 6.- Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso de licitación Pública **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)"**.

DECRETO:

- 1.- APRUEBENSE las Bases administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes, para la licitación pública **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)"**.
- 2.- LLÁMESE a licitación pública para la contratación del **"Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)"**.
- 3.- Nómbrase la Comisión de Apertura integrada en su calidad de titulares o subrogantes, por los siguientes funcionarios: Director de Secplan, Administrador Municipal, Encargado Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato, y actuando como Ministro de fé el Sr. Secretario Municipal.
- 4.- Nómbrase la Comisión de Evaluación, quedando integrada en su calidad de titulares o subrogantes, por los siguientes funcionarios: Director de Secplan, Administrador Municipal, Encargado Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato, y Encargado Oficina de Medioambiente. En caso de ausencia del Sr. Administrador Municipal será reemplazado por el Sr. Asesor Jurídico.
- 5.- Cúmplase por parte de los integrantes de la Comisión de evaluación, con lo dispuesto en el art. 4, N°7 de la Ley N°20.730 (Ley del Lobby).

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(Por Orden del Sr. Alcalde)

Distribución:

- * H. Concejo Municipal
- * Administración Municipal.
- * Dirección de Administración y Finanzas.
- * Asesoría Jurídica.
- * Dirección de Control.
- * Archivo Secplan (2)
- * Oficina de Partes.
- ALH/RWB/JCSZ/pbg.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL A PROYECTO RELLENO
SANITARIO EN ANCUD, CHILOÉ”**



1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Estudios Previos sobre el proyecto

Se cuenta en primera instancia, con el estudio “Diagnóstico para la gestión integral de residuos sólidos en las Provincias de Chiloé y Palena”, Universidad Católica de Valparaíso, Año 2012. Además, existen informes de prefactibilidad de terrenos, uno elaborado por la Unidad de Residuos del Gobierno Regional y Subdere, y otro elaborado por la Consultora Ingesym. El primero entrega una visión preliminar de variables consideradas en el Decreto 189 y el segundo corrobora la aptitud del sitio, en cuanto a la inexistencia de fuentes de agua, a través de un estudio de sondeos geofísicos, que concluye que no existe napa freática por lo menos hasta 30 m de profundidad en el sector donde se emplazaría el proyecto.

Este estudio preliminar, permitió estimar que el terreno de Puntra El Roble cumple con las condiciones ideales para la instalación de un relleno sanitario, donde no existen acuíferos hasta la profundidad analizada de 30 metros, ni la existencia de napas subterráneas, por lo cual es apto para la instalación de un sitio de disposición de los RSD de Ancud (Relleno Sanitario), sin que esto provoque un daño ambiental, a la espera de una solución provincial definitiva.

Los antecedentes están a disposición del consultor en la oficina de Medio Ambiente del municipio de Ancud.

1.2 Análisis de Oferta y Demanda

- *Demanda Actual*

Corresponde al requerimiento que realiza la población afectada para satisfacer una necesidad y que está dada por la determinación de la cantidad actual de residuos generados de basura en la comuna de Ancud. La demanda actual de RSD, está dada a partir de registros de toneladas depositadas en relleno sanitario existente y de la empresa encargada de la recolección y transporte de los RSD.

Se podrá tomar como antecedente base lo informado por ventanilla del RECT para el 2018 disponible en la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ancud.

- *Oferta Actual*

La oferta actual considera el análisis del servicio de disposición final de residuos sólidos existente, desde un punto de vista físico y operativo. Esto implica los años de operación y vida útil remanente del sitio en uso, estado de conservación de las principales obras y antecedentes técnicos como volumen actual acumulado de RSD, existencia de drenes de aguas y gases, evidencia de lixiviados.

La información se encuentra disponible en la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ancud. Vida útil de la instalación (Horizonte de años de la evaluación del proyecto)

- *Localización*

La localización del terreno donde se disponen los RSD es el sector rural de Puntra el Roble, aproximadamente a 32 km hacia el sur de Ancud por la ruta 5, y luego por la ruta W-340, 14 km aproximadamente hacia el noroeste.

El terreno posee más de 100 ha, y la planicie propuesta para el emplazamiento del proyecto consta de 4 ha aprox. Se observan viviendas al costado de la ruta W-340, otras concentradas en el sector de Puntra y dos viviendas en las cercanías del sitio en estudio, se cuentan aproximadamente 40 viviendas en total. En cercanías del predio solo se observan dos viviendas.

Imagen N°4. Viviendas en cercanías del predio



Imagen N°5. Viviendas en sector poblado de Puntra



Imagen N°6. Viviendas sector acceso ruta W340



1.3 Identificación del problema

La situación de Alerta Sanitaria que afecta a la Provincia de Chiloé, ha llevado a que la municipalidad de Ancud se encuentre disponiendo en un sitio que solo tiene una capacidad autorizada de operación de 1 celda en el sector Puntra El Roble. Sumado a lo anterior, el terreno no cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que autorice la operación del 100% de este y que además permita identificar el impacto ambiental de su operación, a modo de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar cualquier daño producido en el medio ambiente, y que permitan implementar las demás celdas sanitarias del terreno y extender así, la recepción de los RSD por un tiempo mayor, que se estima en 5 años. Esto ha provocado disminuir la frecuencia de recolección de los residuos en Ancud, agudizando la problemática de la basura.

Lo anterior, como consecuencia de:

- a) Cierre del Vertedero de Huicha.
- b) Dificultad para encontrar nuevos terrenos en la comuna de Ancud y realizar los estudios correspondientes para la instalación de un Sitio de Disposición de RSD, principalmente por la oposición de las comunidades de cada sector donde se han identificado estos terrenos.
- c) La rotunda negativa de todas las comunas de la Provincia de Chiloé y de la Región, de recibir los RSD de Ancud en sus actuales sitios de disposición final.
- d) El alto costo que implica el traslado y disposición final de los RSD de Ancud, hasta otro sitio de disposición final fuera de la región o en Vertederos Industriales particulares autorizados para la recepción de los RSD, tanto dentro como fuera de la provincia de Chiloé o la Región.



- e) La autorización de solo una parte del nuevo sitio de disposición de los RSD, lo cual impide que opere a un 100% de su capacidad.
- f) Falta de todos los estudios y proyectos que permitan ingresar el expediente al SEA para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, que autorice la operación del sitio en uso, por todo el tiempo establecido, según el tamaño de este (5 años), normalizando con ello la recolección y disposición final de los RSD y la operación del sitio.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA

2.1 Objetivo General

- ✓ El objetivo general de la presente Consultoría, es elaborar una Declaración de Impacto Ambiental para presentar el expediente al Municipio de Ancud, el cual posteriormente ingresará al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Puerto Montt, para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de Construcción de un Relleno Sanitario para la disposición final de RSD en el sector rural de Puntra El Roble, en la comuna de Ancud.

2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Regularizar situación ambiental del proyecto en ejecución y por ejecutar.
- ✓ Elaboración de Proyecto completo que permita obtener aprobaciones sectoriales.

3. PARTICIPANTES

La participación a la presente Consultoría, estará regida, según lo establecido en el punto 5 (Participantes) y punto 8 (Perfil del Equipo Consultor) de las B.A.G. de licitación.

4. CONTENIDOS DEL ESTUDIO

a) Diagnóstico de la Situación Actual

Se deberán desarrollar los siguientes contenidos mínimos que permitan comprender la realidad actual, en base a los siguientes antecedentes:

- **Ubicación del proyecto**
- **Determinación y Justificación del Área de Influencia del proyecto:** La identificación del área de influencia debe presentar todos los antecedentes relevantes que permitan una correcta descripción del área estudio, entendida esta última, como aquella zona geográfica que da contexto al problema; y el área de influencia como aquella que determina el límite en el cual el proyecto podría constituir una solución real al problema detectado. Aquí se debe analizar como mínimo:
 - ✓ Tipo de zona (urbana/rural)
 - ✓ Extensión de la superficie



- ✓ Aspectos físicos de la zona de estudio: ubicación geográfica, clima (temperatura, precipitaciones, humedad), geomorfología, topografía.
- ✓ Principales actividades económicas.
- ✓ Aspectos culturales y sociales.
- ✓ Ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar (en caso que corresponda).
- ✓ Emisiones del proyecto o actividad.
- ✓ Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.
- ✓ En caso que el proyecto se emplace en, o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, se deben incorporar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de susceptibilidad de afectación a dichos pueblos.
- ✓ Cualquier otra información ambiental pertinente

b) Identificación de la población objetivo: Se debe señalar cuál será la población objetivo a la que apunta el proyecto, que puede corresponder al total de la población potencial o afectada por el problema u oportunidad, o bien a un subgrupo de ésta.

c) Levantamiento Línea de Base Ambiental

Para la descripción general del área de influencia se realizará el levantamiento de campaña de terreno de los componentes ambientales que formarán parte de la caracterización del área de emplazamiento del proyecto junto a otra información que sea requerida levantar a la luz de los nuevos antecedentes que vayan surgiendo a causa de la ingeniería que se desarrolle con ocasión del proyecto.

Cada uno de los levantamientos de Línea de Base será elaborado conforme los requisitos que establece el Servicio de Evaluación Ambiental, en adelante SEA, para la evaluación ambiental de Proyectos, tomando como base las Guías emitidas por el SEA y otros organismos con competencia, además de casos prácticos de proyectos similares evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente o SEIA.

c.1 Componentes Ambientales

Se deberán definir y justificar la descripción, en el área de influencia, de los siguientes componentes ambientales:

- Clima y Meteorología
- Flora y Vegetación (incluye hongos y flora no vascular)
- Fauna Silvestre



- Arqueología y Patrimonio Cultural
- Paleontología
- Paisaje y Turismo
- Uso del Territorio
- Calidad de Aire
- Ruido y Vibraciones
- Geología
- Hidrología e Hidrogeología
- Caracterización Físico-Química del Suelo
- Medio Humano

c.2 Estructura de la descripción de los componentes ambientales

La descripción de cada una de los componentes ambientales será estructurada considerando lo siguiente:

- Alcances: Se establecerá el ámbito de acción de la línea de base para cada componente ambiental en estudio.
- Áreas de influencia: Será descrita el área de influencia directa e indirecta determinada, para la componente ambiental en estudio.
- Metodología: Se detallará el método con el cual serán establecidas las características de la línea de base, para la componente ambiental en estudio.
- Resultados: Serán expuestos los datos obtenidos considerando tanto la información bibliográfica consultada como los resultados de las campañas realizadas, en los casos que aplique.
- Conclusiones: Se presentará el análisis crítico que puede concluirse a partir de los resultados obtenidos, así como la confrontación de hipótesis en el caso que se hayan establecido.
- Bibliografía: Se revisarán libros, publicaciones y/o escritos citados en el acápite de la componente ambiental en estudio.

d) Modelaciones

Se deberán presentar las siguientes Modelaciones:

- **Modelación de Calidad del Aire**

Se ejecutará una modelación de calidad del aire para las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto, con la finalidad demostrar que no habrá impacto sobre la calidad del aire, ello en el



caso que sea requerido como respaldo de cumplimiento de normativa de calidad del aire. En este contexto, se identificará, además, el aporte de contaminantes atmosféricos de todos los proyectos del área de influencia que cuenten con RCA favorable, que aun cuando no se encuentren construidos, sus emisiones deben ser sumadas a la línea de base, en conformidad al artículo 18 letra e.11).

- **Modelación de Ruido y Vibraciones**

Se ejecutará una modelación de ruido y vibraciones para las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto, con la finalidad de demostrar que no habrá impacto de ruidos y vibraciones sobre la población más cercana y los puntos de máximo impacto, ello en el caso que sea requerido como respaldo de cumplimiento de normativa de ruido.

En este contexto, se identificará, además, el aporte de contaminantes atmosféricos de todos los proyectos del área de influencia que cuenten con RCA favorable, que aun cuando no se encuentren construidos, sus emisiones deben ser sumadas a la línea de base, en conformidad al artículo 18 letra e.11).

- **Modelación de Impacto Vial**

Se ejecutará una modelación de impacto vial para las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto, con la finalidad demostrar que no habrá impacto sobre la circulación de vehículos y los puntos de máximo impacto, ello en el caso que sea requerido como respaldo de cumplimiento de normativa vial.

e) Propuesta de Ingeniera, Plan de Cierre, Monitoreo y Seguimiento del Relleno Sanitario.

El Consultor deberá desarrollar y presentar una propuesta de Ingeniería de Proyecto para las obras civiles que deberán llevarse a cabo en la construcción del Relleno Sanitario. Estas deberán representar una proyección de los trabajos que hoy se realizan en el sitio de disposición de los RSD en operación. Esta proyección deberá indicar el emplazamiento para la construcción y operación de las futuras Celdas que serán utilizadas para la disposición de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados en la comuna de Ancud y que permitan dar cumplimiento con la norma sanitaria establecida en el Decreto 189 del MINSAL para la disposición final de los RSD. Además, deberá presentar un Plan de Cierre, Monitoreo y Seguimiento del Relleno Sanitario, de acuerdo a la normativa vigente. Para ello, podrá solicitar toda la información disponible a la Unidad Técnica respecto del proyecto de ingeniería en ejecución y que cuenta con la aprobación de los servicios respectivos.

f) Alcances

Todas estas variables a medir y analizar establecidas en los presentes TDR, se refieren al cumplimiento normativo, efectos en el medio ambiente, impactos ambientales según leyes, normas y decretos vigentes de la materia, normativa constructiva y de operación, y que buscan determinar la existencia de:

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;



- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- d) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y
- f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Lo que se busca con este estudio, es determinar todos los impactos que se generarán con la construcción y operación de estas obras. Los estudios solicitados, determinaran el grado de secuelas que pudiera generar al medio ambiente la implementación de una obra de este tipo. Con esto se busca reducir al mínimo el riesgo y los daños que se podría provocar, resguardando a los habitantes, flora y fauna y medio ambiente en general.

Se espera que los resultados y análisis entregados por los estudios solicitados, sean conducentes para poder entregar de forma correcta y completa la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Se debe recalcar que los informes descritos en estos Términos de Referencia, corresponden a las especialidades que se deben desarrollar para la elaboración de una DIA y posterior obtención de la RCA.

El consultor, en su experiencia, debe considerar todo aquello que sea pertinente para el correcto desarrollo de su consultoría, incluso si no estuviera considerado en los presentes TDR, teniendo presente dar cumplimiento a lo establecido en la norma ambiental y todo aquello que pueda emanar del Servicio de Evaluación Ambiental u otros servicios afines durante el desarrollo de la presente consultoría.

g) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En caso de que el Servicio de Evaluación Ambiental requiera de un proceso de participación ciudadana, se deberá efectuar dicho proceso con el objeto de dar a conocer a la comunidad en general, los alcances del proyecto. Considerando que el titular del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental será la I. Municipalidad de Ancud, la difusión de las actividades y acciones contempladas en el desarrollo de la Consultoría serán de su responsabilidad.

Se podrán considerar, entre otros, los siguientes mecanismos de difusión:

- Reuniones con la comunidad organizada.
- Comunicados radiales.



- Publicaciones en Diarios de circulación local, provincial o regional.
- Redes Sociales.
- Programas en Canales de televisión local.
- Informes de avance publicados en Página Web Municipal.

h) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El desarrollo de los estudios y proyectos que deben ejecutarse para la confección de la DIA y posterior ingreso del expediente, por parte del municipio, al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), involucra un plazo máximo de 180 días corridos (6 meses), lo cual implica la elaboración de todos los informes, evaluaciones y proyectos a desarrollar.

Solo en casos debidamente justificados, se podrá extender el plazo de entrega, para lo cual el Consultor (a), deberá someterse a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales (B.A.E.) de Licitación.

i) PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE AL SEA

Implica contar con el informe final que corresponderá a un documento consolidado con los resultados de todos los informes y estudios realizados para la presentación del expediente por parte del municipio de Ancud ante el SEA. Deberá contener los antecedentes de las campañas realizadas, informes de laboratorio según corresponda y conclusiones finales de cada informe. Asimismo, tendrá que contar con la sociabilización realizada, informando de las reuniones sostenidas, lista de asistencia de los participantes, material expuesto y conclusiones sobre lo que la comunidad manifiesta en torno al proyecto.

j) RESPUESTA OBSERVACIONES

Posterior al ingreso del expediente al SEA, el Consultor(a), deberá dar respuesta a todas las observaciones emitidas por este, o cualquier otro organismo emisor, como consecuencia del proceso de revisión del expediente, a través de las adendas correspondientes, considerando los plazos establecidos para ello. Dichas adendas serán ingresadas por la Municipalidad de Ancud.

k) SEGUIMIENTO

El Consultor o Consultora, en conjunto con el municipio, deberá realizar el acompañamiento durante todo el proceso de obtención de la RCA, encargándose de la presentación al municipio de Ancud de todo documento que requieran los servicios para la obtención de la aprobación ambiental y sectorial, considerando productos descritos anteriormente y otros que requieran los servicios según leyes, normas y decretos de la materia de estudio.

l) RESUMEN Y CONCLUSIONES



Debe contener un resumen y conclusiones que den cuenta de todo el proceso y desarrollo de los puntos analizados anteriormente que permitan tener claridad que el análisis se realizó considerando todas las variables que el proyecto amerita, considerando que se debe dar cumplimiento a la Norma Ambiental y la legislación chilena, que asegure la preservación del territorio del Archipiélago de Chiloé y la salud de sus habitantes, hombres y mujeres por igual.

m) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Consultor deberá presentar un cronograma de actividades, con la estimación de los plazos para cada una de ellas. Dicho cronograma deberá contener como mínimo, los estudios individualizados en los puntos anteriores.

De considerarlo así, y con el objeto de cumplir con la norma ambiental, el consultor podrá incorporar nuevos estudios en su programación, según su experiencia y que ameriten estar incluidos en su consultoría, lo cual será evaluado por la Unidad Técnica en el proceso previo a la contratación.

El consultor debe considerar los plazos de revisión de cada informe en su programación.

n) FORMA DE PAGO

La forma de pago se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las B.A.G. de licitación.

o) GARANTÍAS

La presente Consultoría deberá ser garantizada a través de los instrumentos de caución establecidos en las B.A.G. de licitación y por los conceptos y plazos ahí determinados.

p) UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica para la presente Consultoría estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Ancud. La entrega de los informes deberá dar cumplimiento según cronograma establecido. De ser necesario, el consultor deberá subsanar las observaciones emitidas por la Unidad Técnica y entregará versión corregida según los plazos establecidos de común acuerdo.

El Consultor y su equipo técnico profesional, deberán tener disponibilidad para trabajar en la ciudad de Ancud y Puerto Montt, asistir a reuniones de avance del proyecto y mesas técnicas de trabajo, durante el plazo que dure la consultoría.

No obstante lo anterior y considerando el actual escenario de Pandemia que afecta a nuestro país, y que podrían eventualmente dificultar este tipo de acción, el municipio podrá implementar otro mecanismo para llevar a cabo estas acciones, realizando por ejemplo, reuniones vía Zoom u otra plataforma virtual, que permitan avanzar en el desarrollo del trabajo planificado.

q) RESULTADOS ESPERADOS



Se espera que, una vez desarrollada la Consultoría, se ingrese el expediente con la Declaración de Impacto Ambiental al SEA, junto con todos los estudios y proyectos desarrollados, que concluyan con la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación del sitio de Puntra El Roble, en cumplimiento con la normativa ambiental.

Los estudios solicitados, determinarán el grado de secuelas que pudiera generar al medio ambiente la implementación de una obra de este tipo. Con esto se busca reducir al mínimo, el riesgo y los daños que se podría provocar, resguardando a los habitantes, flora y fauna y medio ambiente en general. Se espera que los resultados y análisis entregados sean conducentes para poder entregar de forma correcta y completa la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. Esto podrá afirmar que la implementación de la solución para la comuna de Ancud, no generará problemas ambientales.

r) METODOLOGÍA

La metodología de trabajo será propuesta por el consultor (a) y presentada para su visación a la Unidad Técnica, previo al desarrollo del estudio. La Unidad Técnica estará facultada para realizar los ajustes metodológicos necesarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las etapas de la consultoría en los tiempos previstos, realizar el control efectivo de los avances, la correcta ejecución del trabajo en terreno y el cumplimiento de los procesos de participación ciudadana contemplados en su planificación, entre otras cosas.

s) FORMATOS DE ENTREGA

El formato de la cartografía y planos asociados a los emplazamientos, serán presentados en sistema de coordenadas UTM, Sistema WGS 84. Asimismo, serán acompañados los archivos *.KMZ y *.DWG necesarios y requeridos para apoyar la tramitación, y cumplir todos los requerimientos del SEA para la evaluación ambiental de proyectos. Será incluido cualquier otro formato de archivo que sea solicitado por el SEA durante la evaluación.

FRANCISCO ULLOA MANCILLA
ENCARGADO DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE
ASEO Y ORNATO
MUNICIPALIDAD DE ANCUD



Ancud, junio de 2020



BASES ADMINISTRATIVAS

- LICITACIÓN PÚBLICA:** *"Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud"*
- FINANCIAMIENTO:** *Ilustre Municipalidad de Ancud*
- UNIDAD TÉCNICA:** *Ilustre Municipalidad de Ancud a través de Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y la Secretaría Comunal de Planificación.*
- MONTO MÁXIMO DISPONIBLE:** \$45.000.000.- *(Cuarenta y cinco millones de pesos) impuesto incluido.*

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso de licitación pública para la contratación del **"Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud"**, el cual tiene por finalidad elaborar una Declaración de Impacto Ambiental y presentar el expediente al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Puerto Montt, para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de Construcción de un Relleno Sanitario para la disposición final de RSD en el sector rural de Puntra El Roble, en la Comuna de Ancud.

Artículo 2

Aplicación de normas

La presente licitación se regirá por las presentes Bases, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Oficios, etc. y aclaraciones si las hubiere y que forman parte del proceso.

Forman parte de la presente licitación:

- Bases administrativas y anexos
- Términos Técnicos de Referencia (TTR)
- Aclaraciones hechas por la Unidad Técnica, si las hubiere

- Consultas y respuestas
- Antecedentes solicitados durante el proceso
- Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y el adjudicatario.

A su vez el presente proceso licitatorio en todas sus etapas y el contrato que se suscriba en virtud de ella, se rige por la Ley 19.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

Será de cargo del consultor el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, y de higiene y seguridad en el trabajo. Para ello, el consultor en cada estado de pago deberá adjuntar formulario cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, conforme lo establece la ley 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontrataciones, según corresponda.

Con todo, el Consultor adjudicado deberá cumplir con todas las Normas Técnicas y Legales, Reglamentos y Ordenanzas Generales y Locales, vigentes en la materia, tales como:

- Ley 18.886 de compras públicas y su Reglamento establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones.
- Ley de procedimientos administrativos N° 19.880.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- Ley 19.300 sobre bases general del Medioambiente y su reglamento.
- Decreto Supremo 189 de 2005 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.

Artículo 3

Prelación entre los documentos integrantes del proceso

Para la correcta interpretación de los documentos integrantes del proceso, y ante eventuales discordancias entre ellos se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Entre las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia:
 - *Prevalecen los Términos Técnicos de Referencia.*
- Entre las Bases Administrativas y el Contrato:
 - *Prevalecen las Bases Administrativas.*
- Entre las Bases y las Aclaraciones:
 - *Prevalecen las Aclaraciones.*

Artículo 4

Características de la Licitación

La presente licitación tiene por objeto la contratación del **“Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de Resolución de Calificación ambiental (RCA) para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud”**, de acuerdo con lo que se describe en los Términos Técnicos de Referencia elaborados para estos efectos y que formarán parte integrante del contrato que se suscriba. La modalidad de contrato será a suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos. La modalidad de pago será a través de estados de pago contra resultados, de acuerdo con las etapas establecidas en los Términos Técnicos de Referencia y más adelante en las presentes Bases, contra presentación de la Factura o Boleta de honorarios e informe técnico favorable del avance de la consultoría por parte de la Unidad Técnica.

Artículo 5

De los participantes

5.1 Personas Naturales o Jurídicas

En la presente licitación podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas o UTP que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato, se encuentren habilitados para contratar con la Administración del Estado, y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

adjuntas, y que se encuentren al momento de contratar inscritas en el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra). Si el oferente adjudicatario no se encontrara inscrito en el Registro de Proveedores tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, para completar su inscripción. Se entenderá como debidamente inscrito y por consiguiente que cumple con este requisito, una vez revisada y aprobada su solicitud de inscripción por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y establecida su habilidad. **En el caso de los consorcios o Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.**

5.2 Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Podrán participar los proveedores que conformen una **UNION TEMPORAL**, de conformidad al artículo 67 bis del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el reglamento de la ley 19.886, que cumplan con los requisitos establecidos por la referida normativa. En caso que se presente una Unión Temporal de Proveedores se deberá acompañar el documento que formalice la Unión, en el cual deberán establecer a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Mandante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y cuya vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluida su renovación.

Por lo tanto, si en razón de una renovación o prórroga, la vigencia del contrato superase a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente, lo que deberá materializarse con anterioridad a la fecha de término del plazo original de su vigencia.

La forma en que las entidades en unión distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible al Mandante y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la unión entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Unidad Técnica debiendo acompañar el respectivo documento modificadorio. Toda modificación relativa a la integración o características de la UTP deberá materializarse a través de las mismas formalidades necesarias para su constitución. Si durante la etapa de evaluación se produce el retiro de uno o más integrantes de la UTP, esta deberá informar de forma inmediata si continuará participando del proceso, o si bien desistirá de este. Cabe destacar que si el o los integrantes que se retiran de la UTP hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituirá causal de inadmisibilidad de su propuesta.

5.3 Se encuentran inhabilitados de participar en la presente propuesta pública:

- a. Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b. Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- c. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d. Quienes, al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del Contrato, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores, según lo dispone el artículo 4° de la ley 19.886.

- e. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales establecido en la ley 18.883.
- f. No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados en virtud de los artículos 8° y 10° de la ley 20.093 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En el caso de las UTP las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, la otra parte deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Artículo 6

Ubicación y visita del terreno.-

La localidad destinada para el futuro relleno sanitario del cual deriva la necesidad de elaborar la DIA motivo de este proceso de licitación, corresponde al Sector de Puntra, en la Comuna de Ancud. Dada la contingencia nacional e internacional por el Coronavirus COVID-19 y las recomendaciones al respecto de parte de la Dirección de ChileCompra y la Contraloría General de la Republica, junto a las medidas que el propio Municipio ha implementado para resguardar la salud de sus funcionarios y la población en general y así evitar la propagación del virus mediante la práctica del distanciamiento social, no se considera visita a terreno, pero cada oferente es libre de concurrir en forma particular al sitio designado. Con todo, será parte de los antecedentes adjuntos al portal que componen este proceso, archivo KMZ con especificación del lugar.

Artículo 7

7.1 Modificación de bases

La Ilustre Municipalidad de Ancud, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas presentadas por algún oferente podrá modificar las bases, a fin de lograr dar viabilidad al proceso, hasta antes de la fecha programada de cierre de recepción de ofertas, mediante la publicación de un Decreto Alcaldicio que exprese dichos cambios. Estas modificaciones serán notificadas en el portal www.mercadopublico.cl antes de la apertura de la licitación, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Al igual que con las respuestas y aclaraciones a las consultas, será responsabilidad del oferente cerciorarse de eventuales modificaciones y sus efectos, no pudiendo alegar desconocimiento de estas, ya que serán parte integrante de las **Bases Administrativas**.

En caso de que las Bases sean modificadas y dependiendo de la magnitud e implicancia de estos cambios, se podrán establecer nuevas fechas para el cierre y recepción de propuestas a fin de otorgar un plazo prudencial a potenciales oferentes interesados para que puedan conocer y adecuar sus ofertas. Así mismo se podrán extender los periodos de consultas y adjudicación.

7.2 Comunicación durante el proceso de licitación

Las comunicaciones entre la Entidad licitante y los Oferentes, deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Oferente podrá formular todas sus consultas, a través del portal, en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

Las observaciones al acto de apertura, también deberán realizarse en el portal, en un plazo máximo de 24 horas, a partir de dicho acto.

Todos los reclamos que se hagan a la entidad licitante, a causa de actos u omisiones del proceso licitatorio, deberán hacerse llegar a través del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde ocurrido el hecho que los origina. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las acciones contempladas en las Leyes para tales efectos.

Las consultas, observaciones al acto de apertura o reclamos al proceso licitatorio, que se hagan llegar por vías no oficiales (llamada telefónica, correo electrónico o carta), o una vez vencidos los plazos dispuestos, no podrán ser gestionados por la entidad licitante.

Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a las consultas, observaciones y reclamos, a través del mismo medio.

Es obligación del Oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (teléfono y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación" en el portal, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

7.3 Consultas y aclaraciones

Los oferentes podrán presentar consultas solo a través del sitio web www.mercadopublico.cl, en las fechas establecidas para estos efectos en el cronograma de la licitación. De igual manera, las aclaraciones a estas consultas serán notificadas solo a través del mismo portal.

Será responsabilidad del oferente cerciorarse oportunamente de la correcta recepción de las respuestas y/o aclaraciones que el Municipio hubiera efectuado, ya que serán parte integrante de las **Bases Administrativas y las complementan**. No se aceptará alegación alguna que diga relación con el desconocimiento de una o más de las aclaraciones y respuestas a las consultas.

II.- DE LAS OFERTAS

Artículo 8

Presentación de las ofertas

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, en tres carpetas comprimidas en formato RAR u otro de uso común, denominadas: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos.

Toda aquella documentación o certificación obtenida en el extranjero debe venir legalizada mediante el servicio Consular que corresponda. No se evaluarán aquellas que no cumplan con esta legalización.

Solo la **Garantía de Seriedad de la Oferta** deberá ser presentada físicamente en la Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Blanco Encalada N° 660 de la ciudad de Ancud, en un sobre cerrado indicando en la carátula el N° ID de licitación, nombre del proyecto, nombre del oferente, nombre y firma de su representante legal, hasta la hora y fecha programada para la entrega de soporte físico, de acuerdo al cronograma de licitación publicado en el portal MercadoPublico. Lo anterior no regirá para garantías electrónicas, en cuyo caso no será requisito la presentación física de la misma.

Independiente del tipo instrumento que se opte para garantizar la seriedad de su oferta, todos los oferentes deberán **incluir en su propuesta, dentro de los Anexos Administrativos, una copia digitalizada de esta.**

La Garantía de la seriedad de la oferta podrá consistir en Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo para garantizar la seriedad de la oferta para la ejecución de la obra licitada. La garantía deberá tener una vigencia mínimo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha programada para apertura de las propuestas, por un monto de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Ancud RUT: 69.230.100-5, con la siguiente glosa **PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA: "Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de RCA para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud"**.

NOTA: En el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe ante la emergencia por Coronavirus COVID-19 y para consideración de los proveedores a fin de facilitar su participación, se informa que los servicios de encomienda se encuentran funcionando con relativa normalidad. Igualmente a fin de evitar el requerimiento de la presentación física de la garantía de seriedad de la

oferta en dependencias municipales con todo lo que ello pudiese involucrar, se sugiere optar por documentos electrónicos, los cuales deberán siempre ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

8.1 Antecedentes Administrativos:

Dentro de la carpeta comprimida de antecedentes administrativos deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF indicando el nombre y letra de cada archivo:

PERSONAS NATURALES

- a) Copia de cédula de identidad (vigente).

PERSONA JURÍDICA

- b) Copia del Rut de la empresa.
- c) Copia de cédula de identidad (vigente) del representante legal que suscribirá todos los antecedentes de la presente licitación incluyendo el contrato.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a treinta (30) días contados desde la fecha programada de apertura de la licitación.
- e) Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha programada de apertura de la licitación.

Para el caso de las Sociedades Anónimas o Sociedades por Acciones deberá presentarse además, la copia autentica de la escritura de designación de su gerente.

Para el caso de las empresas cuya creación y registro se encuentren en un sitio electrónico administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo (Tu empresa en un día) deberán entregar sólo los certificados de vigencia que aquel registro posibilita extender, con la misma antigüedad indicada en párrafos anteriores.

Los certificados señalados anteriormente no podrán tener una antigüedad superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha programa de apertura de propuestas.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

En caso que se presente una Unión Temporal de Proveedores se deberá acompañar el documento que formalice la Unión, en el cual deberán establecer a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Mandante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Se deja establecido que las UTP no podrán ocultar información relevante para la evaluación o ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes, tales como multas, cobro de garantías, término anticipado de contratos, u otros relevantes. En caso de hacerlo, ello será considerado un incumplimiento grave por parte del proponente y/o proveedor, dando lugar a la inadmisibilidad de la oferta y/o sanciones contempladas en las bases y/o contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del consorcio o UTP deberá presentar los antecedentes administrativos, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Una misma empresa no podrá participar en forma independiente e integrando una Unión Temporal de Proveedores a la vez.

PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y UTP

- f) Copia de garantía (física o electrónica) de seriedad de la oferta.
- g) **Formato N° 1** adjunto, de Identificación del Proponente.
- h) **Formato N° 2** adjunto, Declaración Simple, que exprese que el oferente acepta las presentes Bases y que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y que autoriza a Organismos Oficiales, Compañía de Seguros, Bancos, Fabricantes de Equipos o cualquier otra Persona, Firma o Compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad.
- i) **Formato N° 3** adjunto, Declaración Simple del proponente que indique que no se le ha puesto término parcial o total o en forma anticipada por parte de otros Municipios, Entidades Públicas y/o Privadas de contratos de similares características, por razones imputables al contratista en los últimos dos (2) años, periodo comprendido entre junio de 2018 y mayo de 2020, ambos meses incluidos.
- j) **Formato N° 4** adjunto, Declaración simple respecto al artículo 4°, inciso 6 de la Ley N° 19.886 y de no encontrarse afectos a las inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 8 y 9 de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- k) **Formato N° 5** adjunto, Declaración Simple, donde el oferente exprese conocer el contenido y alcance de la Ley N° 20.238, en el sentido de haber dado cumplimiento a las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores a su cargo y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, durante los dos últimos años, en términos que el oferente declare que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, no mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones provisionales, y no haber cometido infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores.
- l) Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales (F-30) que acredite que no se registren deudas previsionales y de salud, o reclamos pendientes en materia laboral con sus trabajadores por a lo menos 12 meses anteriores a la fecha de emisión del certificado, emitido por la Dirección del Trabajo con no más de 15 días corridos de antigüedad a la fecha programada de apertura.
- m) Certificado de antecedentes comerciales con no más de 15 días corridos de antigüedad a la fecha programada de apertura.

8.2 Antecedentes Técnicos:

Dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF indicando el nombre y letra de cada archivo como:

- a) **Formato N°6** adjunto, Declaración jurada simple, listado de Declaraciones de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental" elaboradas o en ejecución por el oferente.
Solo se considerará para evaluación la experiencia indicada en el formato N°6.
El oferente que no presente el Formato N° 6 no quedará fuera de Bases. Sin perjuicio de lo anterior, ante la omisión de este documento no se evaluará la experiencia del oferente, afectando directamente su calificación en la evaluación final que realice la Comisión Evaluadora. Solo será considerada la experiencia indicada en este formato.

b) **Certificados de experiencia**, Los proponentes deberán presentar certificados de Mandantes, que permitan acreditar su experiencia. Estos antecedentes servirán para respaldar la información contenida en el formato N°6 y para aplicar el factor de evaluación "Experiencia". No se considerará la experiencia que no cuente con su respectiva acreditación.
El oferente que no presente certificados de experiencia previa, no quedará fuera de Bases. Sin perjuicio de lo anterior, dicha omisión afectará su calificación en la evaluación final que realice la Comisión Evaluadora.

c) **Plan y metodología de trabajo**, El Proponente deberá presentar en su propuesta técnica un Plan de trabajo y metodología para su desarrollo y ejecución, considerando todos los requerimientos técnicos y administrativos incluidos en las presentes Bases, en los TDR y sus anexos. Deberá entregar una Carta Gantt, con detalle de actividades y las fechas estimadas de estas.

d) **Formato N°7** adjunto, Sobre el equipo consultor, Detalle del equipo profesional que se desempeñará en la consultoría, indicando nombre, profesión y cargo a desempeñar dentro de la consultoría de cada uno de esos profesionales.

El consultor deberá considerar un equipo de a lo menos 3 profesionales que cuenten con las competencias que le permitan cumplir con los objetivos y alcances del estudio, tales como:

- Ingeniero Geomensor
- Ingeniero Químico.
- Arquitecto.
- Ing. Constructor.
- Ing. Medioambiental
- Otros afines a las actividades necesarias para la elaboración de la DIA.

Para cada profesional propuesto se deberá acompañar:

- Copia cedula de identidad.
- Original o copia de su certificado de título profesional.
- Curriculum Vitae.
- Carta de compromiso con el estudio.

Para el jefe consultor además incluir:

- Acreditación de experiencia (Certificados de mandantes, OC, contratos, etc.) en materia de Medioambiente manejo de RSD, y afines a los objetivos del proyecto licitado, tales como elaboración de proyectos de manejo de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios; estudios de factibilidad, hidrología o hidrogeología; elaboración de DIA o EIA; desarrollo de proyectos de rellenos sanitarios; planes de manejos de RSD; y otros.
- Certificado de título o de posgrados en áreas ambientales.

Nota: Cualquier cambio en el equipo propuesto deberá ser por un profesional de similar perfil con una experiencia igual o mayor al reemplazado, y deberá contar con la aprobación de la Unidad Técnica.

8.3 Antecedentes económicos:

Dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF indicando el nombre y letra de cada archivo como:

a) **Formato N° 8** adjunto, correspondiente al Formulario Oferta Económica, IVA incluido y plazo de ejecución ofertado, el que deberá ser concordante con la Carta Gantt.

b) Presupuesto detallado, en base los contenidos indicados en cada etapa.

Las ofertas deberán ser ingresadas vía Portal Mercado Público, por el monto total sin IVA.

Todos los formularios y documentos referidos deberán entregarse completos y debidamente firmados por el oferente.

8.4 Del rechazo de ofertas

La omisión de cualquiera de los documentos solicitados en los antecedentes Administrativos, antecedentes Técnicos y antecedentes Económicos, determinará declarar fuera de Bases al respectivo oferente, salvo las excepciones contempladas en las presentes Bases.

Por lo tanto, serán declaradas fuera de bases las ofertas cuando:

- a) Se sobrepasen del presupuesto disponible.
- b) Los plazos ofertados no se ajusten a lo establecido.
- c) No se presente la garantía de seriedad de la oferta, o que incluyan una garantía por seriedad de la oferta que no cumpla con la vigencia requerida o los demás requisitos exigidos a este respecto por las presentes bases, facultando al municipio para desestimar totalmente la oferta presentada sin revisar los demás documentos presentados por el oferente.
- d) Se presenten los antecedentes Administrativos con errores insubsanables, o que se omitan o presenten con errores los antecedentes técnicos sujetos a evaluación o los antecedentes económicos, a excepción de lo señalado en el punto N°8.2, literales a) y b).
- e) En el caso de UTP, se omita el documento que constituye la Unión
- f) No se cumpla con el plazo otorgado en el foro inverso para acompañar los antecedentes solicitados por la Comisión respectiva, o para dar respuesta a las preguntas o aclaraciones solicitadas por la misma, o que la información proporcionada en respuesta no satisfaga la consulta.
- g) Se identifique por parte de la Unidad Técnica o el Mandante, la alteración o no veracidad de la documentación producida mediante antecedente escrito y presentada en la oferta, o la omisión de antecedentes que pudiesen afectar el proceso.
- h) Se acredite, en virtud de antecedente escrito, que no son efectivas las declaraciones juradas presentadas por los proponentes. En este caso, junto con rechazar la oferta, se dispondrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, mediante decreto Alcaldicio fundado.

NOTA: No serán causales de eliminación, la presentación de una Garantía por Seriedad de la Oferta cuando esta sea extendida por un monto y plazo mayor al exigido.

Artículo 9

Apertura de las ofertas

En la fecha y hora de cierre señalado en el Portal Mercado Público, la Comisión de Apertura integrada por al menos tres funcionarios municipales y por la Secretaría Municipal en calidad de Ministro de Fe, o por quienes se designen de acuerdo al Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a licitación, celebrarán el Acto de Apertura el cual se realizará en una etapa.

La Comisión de Apertura verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

En primer lugar se verificará el cumplimiento del requisito de presentación de garantía por seriedad de la oferta. Para ello, se consultará en Oficina de Partes del Municipio la existencia física de garantías que hayan sido ingresadas hasta la fecha establecida en el cronograma para estos efectos (entrega soporte físico garantía), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases. Si el número de garantías registradas difiere del número de ofertas recibidas a través del portal, se verificará solamente dentro de los "Anexos Administrativos" de los oferentes que no registren ingreso físico de garantía, la existencia de garantías electrónicas que se ajusten a

la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Comprobada la existencia de la garantía de seriedad de la oferta del proponente en los términos establecidos en estas bases, se continuará con la revisión de los antecedentes que componen la oferta o se rechazará la misma según corresponda.

A continuación, se abrirán los "Anexos Administrativos" de cada uno de los oferentes, una vez revisado el contenido y comprobada la existencia de todos los antecedentes solicitados y los requisitos exigidos, se continuará con la revisión de los Anexos técnicos o se rechazarán las propuestas en el Portal según corresponda.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior, serán declarados "Inadmisibles" y no se abrirá su Oferta Técnica ni su Oferta Económica.

Luego se procederá a la apertura de los "Anexos Técnicos". Revisada y comprobada la existencia de los antecedentes solicitados y de los requisitos exigidos, se continuará con la revisión de los Anexos Económicos o se rechazarán las propuestas en el Portal según corresponda.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo solicitado en los Antecedentes Técnicos, serán declarados "Inadmisibles" y no se abrirá su Oferta Económica.

Finalmente se abrirán los "Anexos Económicos" de aquellos oferentes que hayan llegado hasta esta etapa del proceso. Comprobada la existencia de los antecedentes solicitados y que su oferta económica se enmarque dentro del presupuesto disponible, se rechazarán o aceptarán las propuestas para su posterior evaluación.

Se levantará un Acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de apertura y formará parte de los antecedentes del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

El municipio pone en conocimiento de los oferentes que aunque haya sido aceptada su documentación en el Acto de Apertura, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente a objeto de determinar su veracidad.

Es obligación de la Comisión de Apertura rechazar las ofertas cuando se detecte la ausencia de los Antecedentes Económicos. Asimismo, deberá rechazar las ofertas que omitan los Antecedentes técnicos, no pudiendo delegar dicha responsabilidad a la Comisión Evaluadora, debiendo considerar para estos efectos las excepciones indicadas en el Artículo 8.2 de las presentes Bases Administrativas, y la facultad de la Comisión para solicitar se subsanen errores u omisiones formales.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión de apertura mediante "Foro Inverso" podrá solicitar a los oferentes que dentro de un plazo mínimo de 25 horas salven errores u omisiones cometidos solamente en los documentos administrativos salvo las excepciones que se señalen, y siempre que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación y no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Vencido el plazo indicado anteriormente sin respuesta por parte de los proponentes, la oferta será rechazada.

La omisión del documento que constituye la Unión Temporal de Proveedores que participe del proceso, no podrá ser rectificado a través de foro inverso, siendo causal inmediata de inadmisibilidad de la propuesta respectiva.

El Municipio se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y/o demás antecedentes que regulen este proceso, como también, de declarar desierta la licitación cuando se presenten ofertas que resulten técnicamente inviables, cuando no se presente ninguna oferta o cuando estas no resulten convenientes a los intereses del Municipio. En dichos casos se dictará un Decreto fundamentando la decisión.

9.1 Rectificación de Errores y Presentación de Antecedentes:

La Comisión de Evaluación, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes, la que deberá comunicarse a través del portal al (los) interesado(s) y a los demás Proponentes.

Con todo, los antecedentes que se presenten con posterioridad al cierre de las ofertas, deben haberse producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o hacer referencia a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación

La oportuna y correcta presentación de los antecedentes ameritará un puntaje adicional, según se fija en la pauta de evaluación.

El municipio, en consideración al Artículo 19 del decreto N° 250, podrá modificar las bases, a fin de lograr dar viabilidad técnica y económica a la licitación pública, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas señalado en el portal; asimismo podrá aumentar los plazos de la licitación con el objeto de otorgar tiempo prudencial a los proveedores interesados, que permita a estos modificar y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Los oferentes tendrán un plazo de 25 horas como mínimo, de acuerdo a lo que indique la comisión respectiva, contado desde la notificación del requerimiento, para responder a lo solicitado por la Municipalidad o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Municipalidad no considerará las respuestas o antecedentes erróneos, ilegibles o fuera de plazo, rechazándose la oferta por encontrarse incompleta.

III.- DE LA EVALUACION Y ADJUDICACION

Artículo 10
Del proceso de evaluación

En la evaluación de las propuestas, los factores considerados son los siguientes:

	Factor a evaluar	Porcentaje
A.	Oferta Económica	15%
B.	Plazo de Ejecución	20%
C.	Propuesta Técnica	15%
D.	Experiencia	25%
E.	Experiencia jefe proyecto	15%
F.	Requisitos Formales	10%

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
--	-------------------------	---------

A	OFERTA ECONÓMICA (15%): El puntaje máximo lo obtendrá el oferente cuya oferta sea la menor. El puntaje de las demás ofertas se calculará mediante la aplicación de la fórmula indicada.	Oferta menor precio: 100 pts. Puntaje oferente X = $\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta calcular}} * 100$
B	PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE (20%) El puntaje máximo lo obtendrá el oferente cuya oferta de plazo para la ejecución de las etapas 1, 2, y adendas a que haya lugar, sea la menor, considerando que el plazo mínimo para ello no podrá ser inferior a 140 días corridos ni superior a 180 días corridos. El puntaje de las demás ofertas se calculará en relación a la de menor plazo, mediante la aplicación de la fórmula indicada.	Oferta menor precio: 100 pts. Puntaje oferente X = $\frac{\text{Oferta menor plazo}}{\text{Oferta calcular}} * 100$
C	PROPUESTA TECNICA (15%) Correspondiente a la evaluación del plan de trabajo de cada oferente, de acuerdo a lo requerido en el literal c) del punto 8.2, considerando para ello la coherencia con los objetivos generales y específicos de la licitación, de conformidad a los TDR, Bases administrativas y demás antecedentes que componen este proceso, además de la claridad del contenido en general.	-Propuesta clara y completa. Equipo de trabajo capacitado y experimentado. Carta Gantt aplicable y coherente con los objetivos requeridos. No necesita de mayores modificaciones o aclaraciones: 100 puntos. -Propuesta cumple con lo requerido, pero con elementos incompletos o poco definidos. Necesita de aclaraciones y/o modificaciones: 50 puntos. -Propuesta incoherente con los objetivos requeridos, incompleta en elementos esenciales. Requiere de aclaraciones y/o modificaciones: 0 puntos.

D	EXPERIENCIA SIMILAR (25%): Considera la experiencia del oferente, debidamente acreditada, en la elaboración de DIA o EIA, de conformidad con lo indicado en los literales a) y b) del punto 8.2 de estas bases.	Igual o mayor a 5 Declaraciones de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental elaboradas o en ejecución por el oferente, con su respectiva acreditación: 100 pts. De 1 a 4 Declaraciones de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental elaboradas o en ejecución por el oferente, con su respectiva acreditación: 50 pts. No acredita experiencia: 0 pts.
E	EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO (15%) Considera la experiencia acreditada del jefe de proyecto, en materia de Medioambiente, manejo de RSD y afines a los objetivos del proyecto licitado, tales como elaboración de proyectos de manejo de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios; estudios de factibilidad, hidrología, hidrogeología; elaboración de DIA o EIA; desarrollo de proyectos de rellenos sanitarios; planes de manejo de RSD; u otros.	Acredita experiencia de más de 10 años en la materia licitada: 100 pts. Acredita experiencia de más de 5 a 10 años en la materia licitada: 70 pts. Acredita experiencia de hasta 5 años en la materia licitada: 30 pts. No acredita experiencia: 0 pts.
F	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (10%): Evalúa la correcta entrega de la documentación requerida en las Bases, en fondo y forma.	El puntaje máximo de 100 puntos, lo obtendrá, quien haya ingresado todos los documentos requeridos en las bases, dentro del plazo original señalado en ellas. Por cada antecedente ingresado faltante o incompleto, que haya sido requerido mediante foro inverso, el oferente tendrá un descuento de

		20 puntos.
--	--	------------

10.1 Resolución de empates:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia Similar"**. Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia Jefe de Proyecto"**; de continuar aun así empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Oferta Económica"**. Los proponentes cuyas ofertas no fuesen aceptadas no tendrán por las circunstancias anotadas derecho a pretender indemnizaciones.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el municipio para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Artículo 11

De la adjudicación

La Municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases. La Secretaria Comunal de Planificación revisará y preparará la información detallada de cada una de las ofertas, para el mejor análisis de la Comisión Evaluadora, la que será nombrada por Decreto Alcaldicio e informará de la evaluación por escrito al Sr. Alcalde sobre la proposición de adjudicación. El Alcalde adjudicará la licitación a la propuesta que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en las bases y documentos de licitación, resultase más conveniente a los intereses municipales. La municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

La decisión de adjudicación será comunicada al oferente favorecido desde el momento en que se genere la adjudicación en el portal, siendo esta la fecha establecida como notificación, además se podrá comunicar al oferente vía correo electrónico, telefónica o por oficio. Los demás oferentes deberán verificar la información a través del Portal.

La fecha publicada en el portal www.mercadopublico.cl para adjudicar es estimativa, pudiendo ser modificada.

La Municipalidad de Ancud, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, dictando el decreto Alcaldicio respectivo en ambos casos.

Los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas no tendrán por las circunstancias anotadas derecho a pretender indemnizaciones.

11.1 Re adjudicación

Se podrá proceder a la re adjudicación en los siguientes casos:

- Si por razones atribuibles al adjudicatario la contratación no se formalizara en los plazos establecidos en estas mismas bases.
- Si el adjudicatario no acompañara la garantía por fiel cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, de conformidad con el punto 18.2 de estas bases.

- Si el adjudicatario no se inscribiera en el registro de Chileproveedores dentro de los plazos establecidos, de conformidad con el punto 5.1 de estas bases.
- Si el adjudicatario manifestara de forma escrita su voluntad de renunciar a su adjudicación, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de este.

En los casos descritos anteriormente el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

IV.- DEL CONTRATO Y UNIDAD TECNICA

Artículo 12

De la contratación

La modalidad del contrato corresponderá al sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

El contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha en que se publique en el portal mercadopublico.cl el decreto Alcaldicio que adjudica la licitación**, el que deberá ser firmado en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno para el adjudicatario.

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar, no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no se inscribe en chileproveedores, o en definitiva no suscribe contrato en un plazo de 10 días hábiles por razones atribuibles a él, se procederá al cobro de la boleta de seriedad de la oferta. Además la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Artículo 13

De la Unidad Técnica

La inspección técnica estará a cargo de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Ancud, quien tendrá la obligación de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, términos técnicos de referencia y contrato.

Además, efectuara la inspección técnica del estudio hasta la recepción final, incluyendo la visación de los Estados de Pago a que haya lugar.

Artículo 14

Forma de pago

Se consideran estados de pago de acuerdo al avance del servicio contratado. El valor de cada estado de pago y las tareas asociadas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	ETAPA	% DE PAGO
1	Proyecto de Ingeniería	25%
2	Ingreso de DIA (expediente) al Municipio	35%
3.	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental	40%

14.1 Primera Etapa y Primer Estado de Pago:

Correspondiente al 25% del valor total del contrato. Para hacer efectivo el primer estado de pago, el consultor deberá hacer entrega de los contenidos contemplados en el literal e) del punto 4 de los Términos de Referencia (para efectos del pago solo se exigirá la presentación del proyecto de ingeniería, quedando el Plan de Cierre, Monitoreo y Seguimiento contemplados para el segundo estado de pago) para revisión y aprobación de la Unidad Técnica, según plazos señalados en carta Gantt proporcionada por el Consultor en su propuesta.

14.2 Segunda Etapa y Segundo Estado de Pago:

Correspondiente al 35% del valor total del contrato. El segundo Estado de Pago corresponde a la entrega de la DIA (expediente con todos los informes, evaluaciones y proyectos a desarrollar) al Municipio para su posterior presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de acuerdo a los contenidos indicados en el punto 4 de los Términos de Referencia a excepción de la Propuesta de Ingeniería indicada en el literal e)".

14.3 Tercera Etapa y Último Estado de Pago:

Correspondiente al 40% restante del valor total del contrato. El ultimo Estado de Pago contempla la cancelación por concepto de **Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA)** aprobada, con la aprobación de la Unidad Técnica.

V.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 15

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será como mínimo de **140 días corridos** y como máximo de **180 días corridos** a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el contrato. Dentro de este plazo el consultor estará obligado a completar las etapas **1 y 2** descritas en el artículo anterior, y la entrega de adendas a que haya lugar.

El plazo de ejecución para la etapa 3 y final estará sujeta al proceso de evaluación de la DIA en el Sistema de Evaluación Ambiental y la obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada, cuya duración será igual al plazo legal establecido para la tramitación de estos instrumentos.

No obstante, como pueden existir imponderables durante el desarrollo del servicio, se podrá solicitar una ampliación de plazo en aquellos casos que en forma justificada existan retrasos o demoras por causas no atribuibles al consultor, lo que deberá ser comunicado a través de un informe técnico con la debida antelación a la unidad técnica municipal para su análisis, y siempre antes que finalice el plazo contractual oficial, para proceder a realizar a la renovación de garantías por el período que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior será responsabilidad exclusiva del consultor agotar todas las instancias necesarias para cumplir con los plazos establecidos.

No se contabilizará dentro del plazo contractual los días en que alguna de las etapas se encuentre en revisión por parte de los organismos públicos correspondientes (Municipio, SEA).

Se reactivarán los plazos del contrato cuando:

- El municipio a través de la Unidad Técnica emita sus observaciones.
- El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) emita sus observaciones.

Cualquiera sea el caso, el último estado de pago estará condicionado a la obtención de la RCA.

VI.- DE LAS MULTAS

Artículo 16

Las multas serán calificadas y notificadas por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y comunicado al consultor en forma personal o por carta certificada a la dirección declarada por éste.

- Si luego de transcurrido el plazo de ejecución o aumento de plazo, no se cumplido con los objetivos, se procederá a aplicar una multa por atraso de un 1,5% (1,5 por mil) diario del monto que se haya adjudicado el consultor.
- Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones.
- También se incurrirá una multa por 2 UTM por la no presentación del consultor a reuniones establecidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Ancud.
- Cambio o modificación del equipo de trabajo durante la ejecución de la consultoría sin la autorización de la Unidad Técnica 5 UTM.
- El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Unidad Técnica: 1 UTM

El valor de la U.T.M. a considerar será del mes en que se aplica la respectiva sanción.

Artículo 17

Procedimiento de reclamación de multas

- 1.- El Consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para efectuar sus descargos por escrito a la Unidad Técnica, los que serán resueltos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2.- En caso que los descargos aporten hechos controvertidos a la causal, se abrirá un término probatorio de hasta 10 días hábiles, a fin de que se practiquen todas las probanzas que se estimen pertinentes. Excepcionalmente se podrá prorrogar el período probatorio hasta por 5 días hábiles, siempre y cuando aparezca debidamente justificado.
- 3.- La Unidad Técnica podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
- 4.- Será admisible cualquier medio de prueba, los que serán apreciados de acuerdo a la sana crítica.
- 5.- Vencido el término probatorio, el Director o Jefe de la Unidad Técnica dictará la resolución dentro del plazo de 10 días hábiles, la cual será notificada ya sea en forma personal, o al domicilio declarado por el consultor según sea el caso.

VII.- DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Artículo 18

18.1 Garantía por la Seriedad de la Oferta:

Se considera la emisión y entrega de un instrumento de caución para garantizar la seriedad de la Oferta, la que podrá consistir en Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo, tomada por el oferente a favor de la Ilustre Municipalidad, por la suma de

\$300.000 (trescientos mil pesos) con vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha programada de apertura de las ofertas según el cronograma de licitación. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente pero debido a la contingencia se sugiere la utilización de este último formato. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y en la forma establecida, serán rechazadas y serán declaradas Inadmisibles.

Glosa: Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública: ***“Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de RCA para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud”***.

Forma y Momento de Restitución: La Ilustre Municipalidad hará devolución del instrumento de caución que garantiza la seriedad de las ofertas al adjudicatario de la Licitación y a los oferentes cuyas ofertas fueran rechazadas, con posterioridad a la suscripción del contrato con el oferente adjudicado y previa solicitud de devolución a través de correo electrónico dirigido a la Secretaria Comunal de Planificación indicando la modalidad de devolución (retiro o despacho).

NOTA: La garantía por la seriedad de la oferta, se deberá indicar que es de cobro inmediato e irrevocable.

18.2 Garantía por fiel cumplimiento de contrato:

El oferente adjudicado, deberá entregar una Boleta de garantía bancaria, Vale Vista, Póliza, Certificado de Fianza u otro tipo de garantía, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre de la Municipalidad de Ancud, RUT.N° 69.230.100-5, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, con vencimiento no menor a 6 meses contados desde la fecha de término del contrato. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, pero debido a la contingencia se sugiere la utilización de este último formato. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Una vez notificada la adjudicación mediante la publicación del decreto Alcaldicio respectivo que resuelve la licitación, el adjudicatario deberá presentar esta garantía de fiel cumplimiento de contrato como requisito para la suscripción del mismo. Cuando se trate de un instrumento electrónico este podrá ser enviado a través de correo electrónico a la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio de Ancud, la cual deberá acusar recibo.

La glosa deberá indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato del ***“Servicio de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de RCA para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud”***.

Esta garantía será devuelta en la fecha de vencimiento, previa certificación de la Unidad Técnica y de la Dirección de Administración y Finanzas, acreditando no tener situaciones pendientes derivadas de la ejecución del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva ésta en cualquier momento ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y de ejercer las acciones legales pertinentes, en su caso.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente durante todo el contrato la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siendo de su cargo los gastos que ello irroque y las acciones preventivas para lograrlo, por lo que de producirse aumento de plazo el consultor deberá ampliar también la vigencia de esta garantía.

18.3 Garantía adicional por factor riesgo oferta menor:

En la eventualidad que una oferta recibida sea adjudicada y el valor de su oferta sea inferior en un 15% al presupuesto oficial, se exigirá un instrumento de garantía que resguarde eventuales

incumplimiento por estudios mal formulados. Esta garantía adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor de la propuesta adjudicada y el presupuesto oficial establecido es bases. La vigencia y condiciones serán las mismas que la establecida para la boleta de fiel cumplimiento de contrato.

Esta garantía se hará efectiva en las mismas circunstancias que la de fiel cumplimiento de contrato.

VIII.- DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

Artículo 19

El consultor deberá considerar en su oferta la recopilación de toda la información necesaria y la ejecución de todas aquellas tareas requeridas para presentar debidamente la DIA (expediente) ante el Servicio de Evaluación Ambiental para obtención de la RCA, aun cuando se omitan en los Términos de Referencia., sin tener derecho a demandar aumento del precio, reembolso o indemnización alguna.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos entregados para el desarrollo de los estudios primarán aquellos que a juicio de la Municipalidad sean más convenientes a sus intereses. Sólo se podrá modificar las fechas de término de la consultoría por causales de fuerza mayor o en aquellos casos en que la causal que se invoque sea de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad o del organismo mandante.

Será facultad de la Ilustre Municipalidad ponderar los antecedentes y determinar si la causal invocada reviste el carácter de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la ejecución de la consultoría está con retraso, la Ilustre Municipalidad fijará las pautas para normalizarla y si el atraso fuera injustificado, ésta podrá poner término anticipado al contrato.

Artículo 20

Responsabilidades del consultor

- a) El consultor es el único responsable de la dirección de los estudios y asistencia encomendados, por tanto no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la debida autorización de la unidad técnica.
- b) Es responsabilidad del consultor contar con la movilización y equipos necesarios para desarrollar en su totalidad las actividades que contemplan la presente licitación.
- c) El consultor deberá informar mensualmente acerca de sus avances en las labores encomendadas, y sus informes serán ingresados por oficina de partes de la Municipalidad de Ancud a la Unidad Técnica.
- d) El consultor deberá ajustarse exclusivamente a lo ordenado o instruido por la Unidad Técnica y dar estricto cumplimiento a los Términos de Referencia.
- e) El consultor será responsable por mantener al Jefe del Proyecto durante la ejecución del mismo. La excepción a esta responsabilidad, será la autorización expresa, solo por motivos debidamente fundados y aprobados mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 21

Termino anticipado de contrato

La Ilustre Municipalidad de Ancud podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la respectiva boleta en los siguientes casos:

- a) Cuando analizados los informes de avance por parte de la Unidad Técnica, éstos superen un 25% de atraso respecto del cronograma de trabajo presentado.

- b) Resciliación: corresponde resciliar un contrato cuando exista común acuerdo entre las partes. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla.

Se perfeccionará esta resciliación mediante decreto Alcaldicio de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmarán los instrumentos de resciliación que fueren precedentes.

En caso de resciliación del contrato no habrá derecho para impetrar indemnización de perjuicios para ninguna las partes, y en el caso de que sea la municipalidad quien solicite la resciliación deberá reembolsarse al Consultor las inversiones hechas; las que serán valorizadas por una Comisión Técnica; en caso que el consultor objetara la valorización, ésta será determinada, en última instancia y sin ulterior recurso, por el Alcalde.

En el caso que la resciliación sea solicitada por el Consultor, se aplicará como sanción, la pérdida del 25% de las garantías que avalen (garanticen) el Cumplimiento de Contrato, autorizándose a la Municipalidad para efectuar el inmediato cobro de las mismas.

- c) Resolución del Contrato: El contrato quedará resuelto por disposición unilateral de la Municipalidad si:

- El consultor, persona natural, es declarado reo o formalizado por delito que merezca pena afflictiva.
- El Consultor es declarado en quiebra.

- d) Fallecimiento del Consultor, Persona Natural: En caso de fallecimiento del consultor se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si ella arroja un saldo a favor del Consultor, éste será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, si las hubiere, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ello deberá acreditarse la calidad de herederos, según las normas legales sobre la materia.

- e) Disolución de la UTP. Se entenderá como disolución cuando el número de integrantes de la UTP disminuya de dos.

- f) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.

- g) Si durante la ejecución del respectivo contrato se retirase alguno de los integrantes de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. Queda establecido como improcedente que una vez iniciada la ejecución del contrato, el integrante que se retira de la UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante que se retira.

- h) Si durante la ejecución del respectivo contrato y agotadas todas las instancias, se rechazara por parte del SEA la declaración de impacto ambiental alegando que está no sería elemento suficiente para obtener la RCA y en su defecto solicitará la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. De ser este el caso no habrá derecho para impetrar indemnización de perjuicios para ninguna las partes y se cursarán los pagos a que haya lugar según el estado de avance a la fecha en que se dé cuenta de esta situación.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrá la garantía por fiel cumplimiento del contrato, las que servirán para responder del mayor precio con que puedan contar las contrataciones o por cualquier otro acto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación.

Tratándose de las causales de término anticipado de contrato deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

- 1.- Serán calificadas por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y notificado al consultor en forma personal o por carta certificada a la dirección declarada por éste.
- 2.- El Consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para efectuar sus descargos por escrito a la Unidad Técnica, los que serán resueltos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 3.- En caso que los descargos aporten hechos controvertidos a la causal, se abrirá un término probatorio de hasta 10 días hábiles, a fin de que se practiquen todas las probanzas que se estimen pertinentes. Excepcionalmente se podrá prorrogar el período probatorio hasta por 5 días hábiles, siempre y cuando aparezca debidamente justificado.
- 4.- La Unidad Técnica podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
- 5.- Será admisible cualquier medio de prueba, los que serán apreciados de acuerdo a la sana crítica.
- 6.- Vencido el término probatorio, el Director o Jefe de la Unidad Técnica dictará la resolución dentro del plazo de 10 días hábiles, la cual será notificada ya sea en forma personal, o al domicilio declarado por el contratista según sea el caso. Con todo, la resolución del Contrato se perfeccionará mediante el Decreto Alcaldicio respectivo.

Artículo 22

Prórroga de competencia

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, y prorrogando competencia a los Tribunales civiles y/o penales de la comuna.-



DECRETO: N° 1493 /

ANCUD, 03 de julio 2020

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol N°143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas al Sr. Administrador Municipal mediante decreto N°395 del 12 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los recursos contemplados en el presupuesto municipal (31.10.002.016 Estudio), para realizar la contratación del servicio de Elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental.
- 2.- Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso de licitación Pública "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental**".
- 3.- El decreto Alcaldicio N° 1.324 de fecha 03 de junio de 2020 que aprueba las bases y demás antecedentes, y llama a licitación pública.
- 4.- El proceso de licitación pública "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental**" ID 2660-23-LE20.
- 5.- El decreto Alcaldicio N° 1.409 de fecha 18 de junio de 2020 que revoca el proceso de licitación "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental**" ID 2660-23-LE20.
- 6.- Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso de licitación Pública "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**".
- 7.- El decreto Alcaldicio N° 1.410 de fecha 19 de junio de 2020 que aprueba las bases y demás antecedentes, y llama a licitación pública.
- 8.- El proceso de licitación pública "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**" ID 2660-25-LE20.
- 9.- El Acta de Apertura de fecha 01 de julio de 2020.
- 10.- La propuesta del oferente:
 - Constructora Piren SpA
- 11.- El Acta de Evaluación de fecha 02 de julio de 2020 y su propuesta de adjudicación.
- 12.- El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°84 de fecha 03 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba el resultado del Acta de Evaluación.

DECRETO:

- 1.- **Adjudíquese** el proceso de licitación pública "**Servicio de elaboración de expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**" ID 2660-25-LE20, al oferente **Constructora Piren SpA** Rut: 76.517.357-4, por un monto total de **\$44.500.000.-** impuesto incluido y un plazo de ejecución de **140 días corridos**.
- 2.- **Elabórese** el contrato respectivo por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- 3.- **Emitase** la Orden de Compra de acuerdo a las normas legales vigentes.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ALCALDE(S) COMUNA DE ANCUD

Distribución:

- * H. Concejo Municipal
- * Administración Municipal.
- * Dirección de Administración y Finanzas.
- * Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.
- * Asesoría Jurídica.
- * Dirección de Control.
- * Archivo Secplan (2)
- * Oficina de Planes.
- ALH/RWB/JC3Z/pag





DECRETO N° 1.546.

ANCUD, 21 de Julio del 2020.

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de Octubre de 2016, recaído en Causa Rol N° 143- 2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007 de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 12 de Diciembre del 2016.

CONSIDERANDO :

1.- El proceso de Licitación Pública ID 2660-25-LE20, efectuada por la Ilustre Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa **Constructora Pirén SpA.**, R.U.T. N°: 76.517.357-4, el “**Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**” según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.493 de fecha 03 de Julio del 2020.

2.- Sesión de Concejo Extraordinaria N° 84, celebrada el día viernes 03 de Julio del 2020, por el Honorable Concejo Municipal, acordó autorizar se suscriba contrato con la empresa Constructora Pirén SpA, para la ejecución del “Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental”, por un monto de \$44.500.000 y un plazo de ejecución de 140 días corridos.

3.- El Contrato “**Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**”, suscrito en Ancud con fecha 10 de Julio del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, chileno, R.U.T. N°: 9.169.195-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 660, Ancud y la empresa **Constructora Pirén SpA.**, R.U.T. N°: 76.517.357-4, representada por doña **Patricia Dañobeytia Ugalde**, R.U.T. N°: 6.851.283-2, ambos domiciliados en Manuel Barros Borgoño N° 71, Oficina 1105, Providencia, Santiago.

DECRETO

:

Apruébese el Contrato “Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)” suscrito con fecha 10 de Julio del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Ancud, representada por su Alcalde don Carlos Gómez Miranda, y la empresa Constructora Pirén SpA., representada por doña Patricia Dañobeytia Ugalde, por un monto de \$44.500.000.- (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos) impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 140 días corridos, a contar de la presente fecha.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



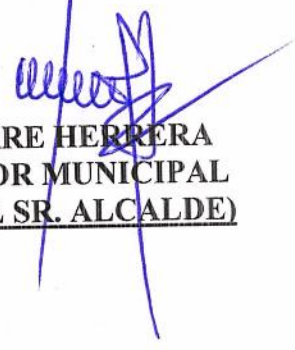

RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.-
- Administración Municipal.-
- Oficina de Partes.-
- Dirección de Control.-
- Secplan.-
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Contabilidad
- Archivo Asesoría Jurídica.-

ALH/RWB/CDDC/call.




ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(POR ORDEN DEL SR. ALCALDE)



ASESORÍA JURÍDICA

Contrato "Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)".

En Ancud, República de Chile, a 10 de Julio del 2020, comparecen: la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, Chileno, R.U.T. N°: 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, en adelante también la Municipalidad, y la empresa **Constructora Pirén SpA.**, R.U.T. N°: 76.517.357-4, representada por doña **Patricia Dañobeytia Ugalde**, R.U.T. N°: 6.851.283-2, ambos domiciliados en Manuel Barros Borgoño N° 71, Oficina 1105, Providencia, Santiago, en adelante el adjudicatario, quienes en este acto celebran el siguiente contrato:

PRIMERO: Por proceso de Licitación Pública ID 2660-25-LE20, efectuada por la Ilustre Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa **Constructora Pirén SpA.**, R.U.T. N°: 76.517.357-4, el "**Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental (2)**" según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.493 de fecha 03 de Julio del 2020, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

SEGUNDO: El servicio a ejecutarse por el Adjudicatario es el "**Servicio de Elaboración de Expediente para presentación al Servicio de Evaluación Ambiental**", cuyo detalle consta en las Bases Administrativas, Servicio de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para Relleno Sanitario de la Comuna de Ancud, Términos Técnicos de Referencia, Oferta Económica, y aclaraciones si las hubiere y que forman parte del proceso y demás antecedentes que conforman el respectivo llamado a licitación pública y el expediente administrativo municipal correspondiente, todo lo cual se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, considerándose además, lo señalado en el acápite II.- Artículo 8, Presentación de las Ofertas, de las Bases Administrativas.



TERCERO: El servicio deberá ser ejecutado por la empresa **Constructora Pirén SpA.**, R.U.T. N°: 76.517.357-4, representada por doña **Patricia Dañobeytia Ugalde**, R.U.T. N°: 6.851.283-2, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El adjudicatario deberá ceñirse a las normativas vigentes y a los antecedentes entregados que conforman el proyecto elaborado.

CUARTO: El precio del presente Contrato corresponderá al monto de **\$44.500.000.-** (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos) impuesto incluido. Se consideran estados de pago de acuerdo al avance del servicio contratado, el valor de cada estado de pago y las tareas asociadas se detallan según procedimiento indicado en el acápite IV.- Artículo 14, De los Estados de Pago de las Bases Administrativas.

QUINTO: El plazo de ejecución será de **140 días corridos** a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato, acápite V.- Artículo 15, Plazo de Entrega y Recepción de las Bases Administrativas.

SEXTO: La Inspección Técnica estará a cargo de la **Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato**, y la **Secretaría Comunal de Planificación** de la Ilustre Municipalidad de Ancud, quien tendrá la obligación de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el presente Contrato. En conformidad a lo señalado en el acápite IV.- Artículo 13, De la Unidad Técnica de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: Serán Responsabilidades del consultor las indicadas en el acápite VIII.- Artículo 20, de las Bases Administrativas.

OCTAVO: Las multas serán calificadas y notificadas por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y comunicado al consultor en forma personal o por carta certificada a la dirección declarada por éste.

- Si luego de transcurrido el plazo de ejecución o aumento de plazo, no se ha cumplido con los objetivos, se procederá a aplicar una multa por atraso de un 1,5% o (1,5 por mil) diario del monto que se haya adjudicado al consultor;
- Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones;

- 
- También se incurrirá una multa por 2 UTM por la no presentación del consultor a reuniones establecidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Ancud;
 - Cambio o modificación del equipo de trabajo durante la ejecución de la consultoría sin la autorización de la Unidad Técnica 5 UTM.
 - El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Unidad Técnica: 1 UTM.

El valor de la U.T.M. a considerar será del mes en que se aplica la respectiva sanción, de acuerdo a lo establecido en el acápite VI.- Artículo 16, de las Multas de las Bases Administrativas.

NOVENO: El adjudicatario, entrega en este acto un Certificado de Fianza emitido por MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, Nominativo, Pagadero a la Vista, Emitido en Conformidad a la Ley N° 20.179, N° de folio: B0070010, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, a favor de la Municipalidad de Ancud, por un monto de **\$4.450.000.-** (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el **08 de Julio del 2022.**

DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Ancud podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía en los siguientes casos: a) Cuando analizados los informes de avance del estudio, por parte de la Unidad Técnica, éstos superen un 25% de atraso respecto del cronograma de trabajo presentado, b) Resciliación, c) Resolución del Contrato, d) Fallecimiento del Consultor; además de los dispuesto en las letras e), f), g) y h), indicados en el acápite VIII.- Artículo 21, Del Término Anticipado de Contrato. Tratándose de las causales de término anticipado de contrato deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

1.- Serán calificadas por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y notificado al concesionario en forma personal o por carta certificada a la dirección declarada por éste.

2.- El Consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para efectuar sus descargos por escrito a la Unidad Técnica, los que serán resueltos dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

3.- En caso que los descargos aporten hechos controvertidos a la causal, se abrirá un término probatorio de hasta 10 días hábiles, a fin de que se practiquen todas las probanzas que se estimen pertinentes. Excepcionalmente se podrá prorrogar el período probatorio hasta por 5 días hábiles, siempre y cuando aparezca debidamente justificado.



4.- La Unidad Técnica podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

5.- Será admisible cualquier medio de prueba, los que serán apreciados de acuerdo a la sana crítica.

6.- Vencido el término probatorio, el Director o Jefe de la Unidad Técnica dictará la resolución dentro del plazo de 10 días hábiles, la cual será notificada ya sea en forma personal, o al domicilio declarado por el contratista según sea el caso. Con todo, la resolución del Contrato se perfeccionará mediante el Decreto Alcaldicio respectivo.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrá la garantía por fiel cumplimiento del contrato, las que servirán para responder del mayor precio con que puedan contar las contrataciones o por cualquier otro acto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 literal h) de las Bases Administrativas, las partes señalan expresamente que de procederse al término anticipado de contrato, por configurarse la hipótesis del mencionado literal, en la medida que esta no se produzca por negligencia del consultor u otro motivo atribuible a su desempeño, no procederá el cobro de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En ningún caso los trabajadores que el adjudicatario contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Municipalidad. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la Justicia Ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, y prorrogando competencia a los Tribunales Civiles y/o Penales de la comuna de Ancud.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta según el fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de Octubre del 2016, recaído en Causa Rol N° 143- 2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007 de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **Patricia Dañobeytia Ugalde**, para representar a la empresa **Constructora Pirén SpA**, consta según Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de



Economía, Fomento y Turismo, y Certificado de Vigencia de fecha 15 de Junio del 2020.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, y uno para el adjudicatario.

Patricia del Carmen
Dañobeytia Ugalde
c=CL, o=E-Sign S.A.,
ou=Terms of use at
www.esign-la.com/
acuerdoterceros,
cn=Patricia del Carmen
Dañobeytia Ugalde,
email=pdanobeytia@gmail.
com
'00'04- 19:38:42 2020.07.20

PATRICIA DAÑOBEYTIA UGALDE
RUT N°: 6.851.283-2
CONSTRUCTORA PIRÉN SPA
RUT N°: 76.517.357-4
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



CARTA GANTT

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A PROYECTO RELLENO

[illegible]

P. Donolytis